



COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción - Paraguay

Ref: "Dicta normas relacionadas a las sociedades calificadoras de riesgo".

Res. CNV N° 1197/09
Acta N° 50 de fecha 25 de mayo de 2009.

Asunción, 25 de mayo de 2009.

VISTO: La Constitución Nacional de la República del Paraguay; la Ley No. 1056/97 "Que crea y regula a las Sociedades Calificadoras de Riesgo"; la Ley No. 1284/98 "De Mercado de Valores", la Resolución N° 763/04 que reglamenta disposiciones de la Ley N° 1284/98 y,

CONSIDERANDO: Que, se halla en estudio la modificación de la Ley No. 1056/97 "Que crea y regula a las Sociedades Calificadoras de Riesgo", a los efectos de su actualización y adecuación.

Que, es competencia de la Comisión Nacional de Valores, de conformidad a la Ley No. 1284/98, dictar normas de carácter general.

Que, el Artículo 107 de la Constitución de la Republica, dispone: *De la libertad de concurrencia: "Toda persona tiene derecho a dedicarse a la actividad económica de su preferencia, dentro de un régimen de igualdad de oportunidades. Se garantiza la competencia en el mercado. No serán permitidas la creación de monopolios..."*.

Que, siguiendo el mencionado precepto constitucional, corresponde establecer mecanismos que impidan la creación de un monopolio en el mercado de calificaciones de riesgos, atentando contra la libre competencia, a causa de la obligatoriedad de calificación de títulos representativos de deuda, para los emisores de dichos valores de oferta pública.

Que, el Art. 1° de la Ley N° 1056/97 dispone que *"La presente ley regula las sociedades calificadoras de riesgo....."*, y que hasta la fecha de la presente resolución no se halla inscrita en los Registros de ésta Comisión, Sociedad Calificadora de Riesgo alguna.

POR TANTO, en mérito de todo lo expuesto anteriormente, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores, en uso de sus atribuciones legales;

RESUELVE:

1.- ESTABLECER la no obligatoriedad en forma transitoria de calificación de títulos valores de oferta pública, hasta que se cuente al menos con un mínimo de 2 (dos) Sociedades Calificadoras de Riesgos inscritas en los Registros de la CNV, iniciándose a partir de ese número la obligatoriedad de calificación, conforme a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución.

2.- DEROGAR el Artículo 152 de la Resolución N° 763/04.

3.- COMUNICAR, publicar y archivar.

DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES

FDO.) JORGE LUIS SCHREINER, *Presidente*
ALICIA CICIOLLI DE GIMENEZ, *Directora*
PEDRO ARAUJO, *Director*
FERNANDO ESCOBAR, *Director*

CERTIFICO, que la presente copia es fiel a su original, compuesta de 1 (una) página.

LIC. CARLA CASTAGNINO DE IRALA
Secretaria General